

Para despachos de oficio quatro maravedis.

ELLO QUARTO, QUATRO MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

*Al*  
*Campo*  
*Perao samacho*  
*Yale*  
*Perao Caracac*  
*Perao*  
*Nimomero*  
*Chova*  
*Moya*  
*Mansac*

Vente y nueve diaj del mes de Diciembre de mil  
ochos y doce. Estando en Junta los S<sup>rs</sup> del Ayuntamiento  
Constitucional de esta q. Constan del margen,  
y firmaran los q. saben: Por el Cavallero Ex<sup>co</sup> S<sup>nd</sup>  
co Gen. D. Pedro Manuel Lopez se hizo presente, era  
muy interesante al Comun el efectivo abasto de pan  
de toda especie, y q. este se diese por personas, q. al  
tiempo en q. utilizaren prudentem<sup>te</sup> su trabajo, contri-  
buyeren por su parte a q. el Securo experimentare  
el beneficio posible, con respeto a la calidad y precio,  
con q. huviese de Convimiento, segun la alternativa  
de los precios de los granos, libensandoles de aquellos  
maliciosos arbitrios de q. se valen las Panaderas por  
medio de las frecuentes vistas, y repesos q. f<sup>or</sup>or<sup>am</sup>  
deven hacerse por los S<sup>rs</sup> q. componen este Ayuntamiento  
y especialm<sup>te</sup> por los Regid<sup>os</sup> de mes; pero q. conve-  
nia ante todas cosas se señalare el numero de  
Panaderas q. estimare suficiente p. el citado abasto,  
en quien concurriera las mejores qualidades de  
honestad, limpieza y responsabilidad, q. f<sup>or</sup>or<sup>am</sup>  
debe prestarse por persona de confianza, sin perjui-  
cio, de q. si se experimentare despues algun  
exceso, puedan ser borradas, substituyendo otra

